

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D20-17963-M
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE (GAD)
PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) -
GASTO CORRIENTE**

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Comparecen a la celebración de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-05-09D20-17963-M, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el ELVIA NATALY FRANCO QUINTO, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALITRE; y, por otra, la GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, representada por WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0960000490001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "EL GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-055, de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión Económica y Social, que en su título III, establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.4. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALITRE (Dirección Distrital/Coordinación Zonal/Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito) y GAD, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la Modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), número DI-05-09D20-17963-D.

1.5. El Informe Técnico Nro. S/N de 31 de Julio de 2023 del Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ en él que se justifica la necesidad de realizar la Adenda, para el Convenio No DI-05-09D20-

17963-D.

1.6. Mediante memorando Nro. Circular Nro. MIES-CZ-5-2023-0039-C de 07 de junio de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral la aprobación de la Adenda Convenio No. DI-05-09D20-17963-D.

1.7. Mediante memorando Nro. Circular Nro. MIES-SDII-2023-0022-C de 29 de junio de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral remite al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ la aprobación de la elaboración de la Adenda al Convenio Nro. DI-05-09D20-17963-D

1.8. Mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0438-M de S/N, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central la elaboración de la Adenda.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan modificar lo siguiente:

2.1. En la Cláusula Primera.- Antecedentes:

2.1.2. Agréguese un numeral adicional a partir del último numeral con el siguiente texto:

"Mediante certificación presupuestaria Nro. 89 de 27 de julio de 2023, el(la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital /Coordinación Zonal /Planta Central, emitió la asignación de recursos por el valor de USD 58423.05."

2.2. En la Cláusula Cuarta. - Monto del Convenio, a continuación del monto contraparte agréguese el siguiente texto:

"El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 72487.22 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)."

MONTO MIES:

"Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al COOPERANTE el valor de USD 58423.05 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio."

MONTO CONTRAPARTE:

"El COOPERANTE, en calidad de contraparte aportará el valor USD 00/100 14064.17 (CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), en

presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano."

2.3. En la Cláusula Sexta.- Plazo .- Amplíese el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de Agosto de 2023.

TECERA.- RATIFICACIÓN:

LAS PARTES se ratifican en el contenido y vigencia de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-05-09D20-17963-D de 30 de Diciembre de 2022 en todo aquello que no hubiese sido modificado de forma expresa por el presente instrumento legal.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se anexan como documentos habilitantes:

- * Los respectivos nombramientos de los representantes legales de LAS PARTES.
- * Informe Técnico de la Adenda.

QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente Adenda, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SALITRE, a los 1 días del mes de Agosto de 2023

DIRECTOR/A DISTRITAL MIES
ELVIA NATALY FRANCO QUINTO

EL GAD
WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
0960000490001